



Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Guatemala***

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el tercer informe periódico de Guatemala sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/GTM/3) en sus sesiones 52.^a y 53.^a, celebradas el 18 de noviembre de 2014 (E/C.12/2014/SR.52 y 53), y aprobó en su 70.^a sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2014, las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité recibe con satisfacción el tercer informe periódico de Guatemala, el documento básico (HRI/CORE/GTM/2012) y las respuestas escritas a su lista de cuestiones (E/C.12/GTM/Q/3/Add.1).

B. Aspectos positivos

3. El Comité acoge con satisfacción que el Estado parte haya ratificado en 2009 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

4. El Comité celebra la adopción de las siguientes leyes:

- a) Ley de Vivienda (2012);
- b) Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (2008).

5. El Comité observa con aprecio que el Estado parte ha realizado importantes progresos desde el último diálogo interactivo con el Comité, en 2003, y observa también con reconocimiento su voluntad de hacer de los derechos humanos y de la inclusión social un elemento central de sus políticas. En particular, el Comité celebra:

- a) La creación del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032 (2014);
- b) La creación del Gabinete de Desarrollo Rural (2013);

* Aprobadas por el Comité en su 53.º período de sesiones (10 a 28 de noviembre de 2014).



- c) La creación del Ministerio de Desarrollo Social (2012);
- d) La creación del Plan Hambre Cero (2012);
- e) El establecimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y del Plan de Equidad de Oportunidades (2009);
- f) El establecimiento de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (2009).

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

Derecho a la tierra y a los recursos naturales

6. El Comité lamenta que el Estado parte no haya otorgado en su Constitución el reconocimiento legal a los pueblos indígenas. Asimismo, al Comité le preocupa que el Estado parte no cuente con un mecanismo legal efectivo para reconocer el derecho de los pueblos indígenas como tales a obtener títulos colectivos de propiedad sobre tierras. El Comité lamenta la ausencia de datos actualizados que den cuenta del número de personas indígenas existentes en el Estado parte (arts. 1, 2 y 15).

El Comité recomienda que el Estado parte otorgue reconocimiento a los pueblos indígenas en su Constitución. Asimismo, recomienda al Estado parte que incorpore mecanismos para reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales y sus recursos naturales. El Comité insta al Estado a que realice un censo actualizado de la población indígena y siga reforzando sus iniciativas para garantizar el disfrute efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Consultas a los pueblos indígenas

7. El Comité toma nota de la intención del Estado de establecer un mecanismo legal para realizar las consultas previas, libres e informadas a los pueblos indígenas sobre todos los asuntos que les conciernen, en línea con las recientes decisiones de la Corte de Constitucionalidad que han reafirmado el deber del Estado parte de consultar a los pueblos indígenas. Le preocupa, en particular, que todavía no se proceda a la consulta efectiva y la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones relativos a la explotación de los recursos naturales existentes en sus territorios tradicionales. Asimismo, al Comité le preocupa que en el marco del debate de la reforma de la Ley de Minería no se haya incluido la participación de los pueblos indígenas (arts. 1, 2 y 15).

El Comité insta al Estado parte a que, en el ámbito de las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, adopte medidas expeditivas para la realización de consultas que incluyan la expresión libre del consentimiento frente a la procedencia o no de un proyecto de esa naturaleza, espacios y tiempos suficientes para la reflexión y la toma de decisiones así como las medidas de salvaguarda de la integridad cultural y de reparación, en caso necesario. En este sentido, el Comité recomienda que el Estado parte establezca con urgencia un mecanismo legal para realizar las consultas, de acuerdo con el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, recomienda que el Estado parte revise el marco legislativo e institucional relativo a los proyectos de explotación de los recursos naturales, en consulta con los pueblos indígenas y que fortalezca su capacidad de fiscalizar a las empresas extractivas y garantizar que estas no generen impactos

negativos en los derechos de los pueblos indígenas, su territorio y sus recursos naturales.

Asignación de recursos públicos

8. Pese la aprobación de la reforma tributaria en 2012, el Comité nota con preocupación que la recaudación fiscal es aún insuficiente y limita de sobremanera los recursos destinados a los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, al Comité le preocupa la persistencia de mecanismos que otorgan privilegios fiscales a ciertos sectores económicos, particularmente a los sectores minero y de maquila (art. 2).

El Comité alienta al Estado parte a que adelante una política tributaria suficiente, progresiva y socialmente justa que mejore la recaudación para garantizar recursos suficientes para la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, el Comité recomienda que cualquier reforma fiscal y plan de asignación de recursos se realicen de manera transparente y participativa.

No discriminación

9. El Comité toma nota de la creación de la Defensoría de la Diversidad Sexual. Sin embargo, lamenta que persista discriminación contra personas por motivos de orientación sexual en el empleo, la vivienda y el acceso a la educación y la atención de la salud (art. 2).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas, en particular de sensibilización, para garantizar que lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) no sean discriminados por su orientación sexual y su identidad de género.

Violencia basada en género

10. El Comité toma nota de la creación de los juzgados y tribunales especializados de feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Sin embargo, lamenta que todavía persiste el clima de impunidad y el temor de las víctimas a denunciar casos de violencia contra la mujer. El Comité reitera su preocupación por los altos índices de violencia contra la mujer en particular la violencia doméstica (véase E/C.12/1/Add.93, párr. 39) (arts. 2, 3 y 10).

El Comité recomienda al Estado parte que siga sensibilizando a la población sobre el carácter penal de la violencia doméstica y que haga comparecer a los responsables ante la justicia. También recomienda al Estado parte que refuerce y amplíe los programas de asesoramiento jurídico, asignando los recursos necesarios a los juzgados y tribunales de feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Igualdad de trato de hombres y mujeres

11. El Comité lamenta que, a pesar de las modificaciones legislativas para asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer, en la práctica, persistan las desigualdades entre el hombre y la mujer, lo que parcialmente es consecuencia de los arraigados estereotipos relacionados con el papel de la mujer en la sociedad y en la familia. El Comité también observa con preocupación la situación de desventaja de la mujer indígena, en particular con respecto al derecho a la educación, a la salud, al empleo y la tenencia de la tierra (arts. 3 y 7).

El Comité recuerda su Observación general N.º 16 (2005) sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 3 del Pacto) y recomienda que el Estado parte:

a) **Lleve a cabo, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y los medios de difusión, campañas de concienciación de la opinión pública con vistas**

a eliminar estereotipos y roles de género en la familia y en la sociedad en general que discriminan a la mujer;

b) **Refuerce la aplicación de las medidas encaminadas a combatir la discriminación contra la mujer, como la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023;**

c) **Adopte medidas concretas para eliminar la persistente desigualdad entre hombres y mujeres, en particular las mujeres indígenas, y promueva el pleno acceso a la educación primaria, a la salud y a la tierra.**

Igualdad entre hombres y mujeres en el derecho al trabajo

12. El Comité sigue preocupado por la menor representación de las mujeres en los espacios públicos, en todos los niveles (véase E/C.12/1/Add.93, párr. 30). Le preocupa, asimismo, que, pese a los esfuerzos desarrollados en la materia, la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres siga siendo considerable (arts. 3, 6, 9 y 10).

El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para combatir los estereotipos de género promoviendo la igual representación de hombres y mujeres en los cargos públicos. El Comité recomienda al Estado parte que garantice la igualdad en la remuneración entre hombres y mujeres. Asimismo, recomienda al Estado parte que promueva capacitaciones, siga educando a hombres y mujeres sobre la igualdad de oportunidades de carrera para promover la continuación de sus estudios y la capacitación en sectores distintos de los tradicionalmente dominados por uno u otro sexo, y tome medidas específicas para promover a la mujer en el mercado de trabajo.

Remuneración justa y equitativa

13. El Comité reitera su preocupación sobre los salarios mínimos establecidos en el Estado parte, los cuales son insuficientes para asegurar un nivel de vida digno a los trabajadores y a sus familias (véase E/C.12/1/Add.93, párr. 32), y lamenta que gran parte de los trabajadores gana muy por debajo del salario mínimo legalmente establecido. El Comité observa con preocupación la tendencia de la agroindustria de condicionar el salario de los trabajadores a la productividad, con metas frecuentemente excesivas y sin garantizar el salario mínimo. Asimismo, lamenta las disparidades existentes entre los salarios mínimos de las distintas ramas de la actividad económica, en particular en los sectores de exportación y de maquila textil (arts. 6 y 7).

El Comité insta al Estado parte a que equipare el valor del salario mínimo en todos los sectores de ocupación y continúe realizando incrementos progresivos en la cuantía del mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, apartado a), inciso ii) del Pacto. Asimismo, recomienda al Estado parte que vele por que a los asalariados se les garantice y se les pague un sueldo por lo menos equivalente al salario mínimo nacional, incluyendo las prestaciones de ley.

Inspecciones laborales

14. El Comité toma nota de los avances para fortalecer la labor de las inspecciones de trabajo; sin embargo, lamenta que la Inspección General de Trabajo (IGT) carece de recursos suficientes para realizar sus funciones y que sus actividades están concentradas en la capital. El Comité lamenta, asimismo, los retardos y las dificultades existentes en la imposición de sanciones a quienes violan las normas laborales (arts. 6 y 7).

El Comité insta al Estado parte que adopte medidas urgentes para reforzar la capacidad de la IGT, en particular asignando los recursos financieros y humanos necesarios para la realización de sus actividades. Asimismo, recomienda al Estado

parte que adopte las medidas necesarias para que todas las violaciones a los derechos laborales cometidas por empleadores sean debidamente investigadas y, cuando proceda, sancionadas.

Trabajo informal y trabajo doméstico

15. El Comité observa con preocupación el gran número de trabajadores del Estado parte empleados en el sector informal de la economía. El Comité lamenta la existencia del régimen especial para los trabajadores domésticos, que restringe una serie de derechos laborales que otros trabajadores tienen garantizado por mandato legal (arts. 6 y 7).

El Comité insta al Estado parte a que siga haciendo todo lo posible por reducir el sector informal de la economía a fin de promover el empleo en el sector formal y, de esa manera, lograr que todos los trabajadores puedan disfrutar plenamente de los derechos económicos y sociales. El Comité recomienda que se tomen medidas para garantizar la plena protección jurídica de los trabajadores, independientemente del sector en que estén empleados. Asimismo, recomienda que el Estado parte ratifique el Convenio N.º 189 y la Recomendación N.º 201 de la OIT, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

Derechos sindicales

16. Al Comité le preocupan las limitaciones en el ejercicio del derecho a fundar sindicatos y a ejercer los derechos sindicales. En particular, preocupan al Comité los numerosos casos de muertes de sindicalistas, los cuales suelen quedar impunes (art. 8).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para asegurar el respeto del derecho a fundar sindicatos y a ejercer los derechos sindicales, tal como lo establece el artículo 8 del Pacto. Asimismo, recomienda al Estado parte que adopte medidas efectivas para garantizar que los trabajadores estén protegidos contra toda acción de represalia por su participación en los sindicatos. El Comité insta al Estado parte que investigue y sancione todos los casos de muertes de sindicalistas.

Seguridad social

17. Pese a la recomendación anterior del Comité (E/C.12/1/Add.93, párrs. 17 y 35) y las medidas de incentivo tomadas por el Estado parte para incrementar el número de afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), el Comité lamenta que solo el 22,1% de los trabajadores están vinculados al sistema de seguridad social en el Estado parte. En particular, el Comité lamenta que no se garantice la cobertura social a los trabajadores agrícolas y a los empleados domésticos (art. 9).

El Comité recomienda al Estado parte tome las medidas necesarias para garantizar una amplia cobertura social que asegure las prestaciones adecuadas, a todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores agrícolas y a los empleados domésticos, tomando en consideración la Observación general N.º 19 (2008) del Comité sobre el derecho a la seguridad social (art. 9 del Pacto). Asimismo, el Comité recomienda que el Estado parte considere establecer pisos de protección social —véase Recomendación N.º 202 (2012) de la OIT—, para la realización del derecho a la seguridad social.

Explotación económica de niños

18. Pese la reducción en el trabajo infantil, el Comité reitera su preocupación por la persistencia de la explotación económica de niños en el Estado parte, en particular en la agricultura y en el servicio doméstico (E/C.12/1/Add.93, párrs. 20 y 38). El Comité nota con preocupación que la situación de pobreza de las familias en zonas rurales y la

limitación en el acceso a la educación secundaria aumentan el riesgo de trabajo infantil (art. 10).

El Comité alienta al Estado parte a redoblar sus esfuerzos mediante un plan urgente para combatir el trabajo infantil. Insta al Estado a llevar a cabo inspecciones de trabajo sistemáticas y políticas públicas que tiendan a disminuir la situación de vulnerabilidad de los niños en áreas rurales y urbanas y propiciar su pleno acceso a la educación secundaria. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico le proporcione información sobre e enjuiciamiento de los delitos relativos al trabajo infantil.

Acceso a una vivienda adecuada y desalojos forzosos

19. El Comité observa con preocupación que, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado parte, existe un elevado déficit de unidades de vivienda social en el Estado parte y que el presupuesto asignado a la vivienda, en particular al Fondo para la Vivienda (FOPAVI), es insuficiente. El Comité también está preocupado por el gran número de familias que viven en asentamientos urbanos irregulares, particularmente vulnerables a los desalojos forzosos, y por los informes que dan cuenta de desalojos forzosos sin consulta previa a las personas afectadas y sin proporcionarse compensación, vivienda alternativa ni reasentamiento (art. 11).

El Comité recomienda al Estado parte que destine suficientes recursos a la realización de programas dirigidos a otorgar seguridad de la tenencia, incluyendo el acceso al crédito y subsidios para las familias de bajos ingresos y los miembros de los grupos más desfavorecidos, tomando en consideración la Observación general N.º 4 (1991) del Comité sobre el derecho a una vivienda adecuada (art. 11 del Pacto, párr. 1). El Comité recomienda, asimismo, que el Estado parte adopte leyes para determinar las circunstancias y las salvaguardias en virtud del cual el desalojo puede tener lugar, y para garantizar que se proporcionen viviendas alternativas o reasentamiento y una indemnización adecuada a las víctimas, de acuerdo con la Observación general N.º 7 (1997) del Comité sobre los desalojos forzosos.

Pobreza en el área rural

20. El Comité lamenta el alarmante nivel de pobreza en el área rural, pese a la creación del Gabinete de Desarrollo Rural y la adopción de un plan de acción enfocado en la población rural en situación de pobreza. Al Comité le preocupa el bajo presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Social y el limitado número de familias beneficiarias del programa “Mi Bono Seguro” (art. 11).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte la iniciativa de ley de desarrollo rural con el fin de implementar eficazmente la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral para luchar contra la pobreza y la extrema pobreza en el área rural. También le recomienda que intensifique las medidas para luchar contra la pobreza y la extrema pobreza entre los pueblos indígenas y que mantenga sus esfuerzos en el marco de sus compromisos con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Asimismo, recomienda al Estado parte que incremente progresivamente el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Social y adopte un enfoque de derechos humanos en la ejecución de sus programas.

Desnutrición y derecho a la alimentación

21. Pese las medidas tomadas por el Estado parte, el Comité lamenta los incidentes de desnutrición aguda de menores de 5 años que siguen siendo alarmantes. Al Comité le preocupa los informes que dan cuenta que los impactos del Plan Hambre Cero son

limitados y sobre denuncias de clientelismo político en la implementación de los programas de asistencia alimentaria. También observa con preocupación la importante expansión de los monocultivos y cómo ello ha restringido el acceso a la tierra de los pueblos indígenas para cultivar sus propios alimentos (art. 11).

El Comité insta al Estado parte a que intensifique su labor para prevenir y combatir la desnutrición infantil, especialmente la que afecta a los niños que viven en zonas rurales y remotas. Asimismo, recomienda al Estado parte que asegure los recursos financieros y humanos suficientes y tome las medidas necesarias para garantizar una efectiva implementación y sostenibilidad del Plan Hambre Cero fortaleciendo los componentes que abordan las causas estructurales de la desnutrición. Particularmente, insta a que en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral se establezcan los mecanismos necesarios para evitar que la expansión de los monocultivos incremente la inseguridad alimentaria de las comunidades rurales.

Derecho a la salud

22. El Comité observa con preocupación los importantes desequilibrios en las distintas regiones del país en el acceso a la atención de la salud y la calidad de los servicios, en concreto la concentración de médicos en torno del área urbana, que afecta principalmente a la población indígena pobre y en extrema pobreza. El Comité lamenta que el presupuesto destinado a la salud es insuficiente para cubrir adecuadamente a toda la población, lo que ha impulsado la prestación privada de servicios de salud (art. 12).

El Comité recomienda que el Estado parte incremente el presupuesto asignado a la atención a la salud y tome las medidas necesarias para consolidar un sistema nacional de salud, accesible a todos, sin discriminación alguna, de acuerdo con el artículo 12 del Pacto y tomando en consideración la Observación general N.º 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (art. 12 del Pacto). El Comité recomienda al Estado parte que intensifique las medidas para asegurar la cobertura y accesibilidad de los servicios de salud brindados por el Estado en zonas rurales y donde habita la población indígena.

Salud sexual y reproductiva

23. El Comité reitera su preocupación por la insuficiencia y la inadecuación de los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente para las jóvenes y las mujeres, lo que sigue dando lugar a tasas de mortalidad materna elevadas y a altas tasas de embarazo en la adolescencia (E/C.12/1/Add.93, párr. 25). El Comité observa con inquietud que el Estado parte solo exima de responsabilidad los abortos realizados para evitar peligro para la vida o salud de la madre y que los abortos inseguros o ilegales siguen siendo una de las principales causas de la mortalidad materna (arts. 10 y 12).

El Comité recomienda al Estado parte que redoble su labor para reducir la alta tasa de embarazos de adolescentes y asegure la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente en las zonas rurales. Asimismo, recomienda al Estado parte que incorpore una amplia educación sobre salud sexual y reproductiva en los programas escolares, tomando en consideración la edad de los niños, en la enseñanza primaria y secundaria, e implante programas de educación y concienciación de la opinión pública a este respecto. El Comité insta al Estado Parte a que revise su legislación en materia de aborto y a que estudie la posibilidad de prever excepciones a la prohibición del aborto, incluyendo para los casos de embarazos resultantes de violación o incesto. También recomienda al Estado parte que garantice el acceso a instalaciones, suministros y servicios de salud para reducir los riesgos previos y posteriores al aborto.

Acceso a educación y presupuesto

24. El Comité observa con preocupación el bajo presupuesto destinado a la educación, y que el Estado parte es uno de los países que menos invierte en educación en América Latina. El Comité lamenta que el bajo presupuesto destinado a la educación primaria es insuficiente para cubrir los costos educativos, lo que ha generado el cobro de tasas informales, en algunas escuelas públicas, en forma de “donaciones” o “colaboraciones voluntarias”, práctica que afecta especialmente a las niñas indígenas. Al Comité le preocupan las diferencias de nivel de calidad e infraestructuras entre las escuelas de las zonas urbanas y las rurales, la baja remuneración de los docentes y la insuficiente formación de éstos (art. 13).

El Comité recomienda al Estado parte que elimine todos los costos directos o indirectos en la enseñanza primaria, que debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente, como establecido en el artículo 13 del Pacto. El Comité recomienda que el Estado parte asegure los recursos necesarios para garantizar la calidad e infraestructura adecuadas del sistema educativo en las zonas rurales y urbanas. El Comité alienta al Estado parte a que mejore las condiciones materiales y salariales del cuerpo docente y su capacitación.

Abandono escolar

25. A pesar de los esfuerzos del Estado parte, al Comité le preocupan las elevadas tasas de abandono escolar en la educación primaria, en particular entre las niñas de las zonas rurales. Asimismo, pese a los avances, el Comité nota con preocupación la alta tasa de analfabetismo, principalmente en las zonas rurales y entre los pueblos indígenas, en particular entre las niñas (arts. 13 y 14).

El Comité recomienda al Estado parte que continúe sus esfuerzos en el marco del plan de alfabetización y redoble sus esfuerzos en las zonas rurales y entre los pueblos indígenas. Alienta al Estado parte a desarrollar programas específicos para prevenir la deserción escolar y enfrentar las causas de la misma.

Educación bilingüe intercultural

26. Pese a los esfuerzos del Estado parte, el Comité reitera su preocupación por que las pueblos indígenas no siempre disfruten del derecho a una educación impartida en lengua indígena. Asimismo, al Comité le preocupan las limitaciones en el acceso y permanencia en la educación secundaria y la educación superior particularmente de los adolescentes y jóvenes indígenas (arts. 13 y 14).

El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la educación intercultural y en sus lenguas propias y que vele por que esa educación se adapte a las necesidades específicas de esos pueblos. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas urgentes para preservar las lenguas indígenas y fomentar su uso.

Acceso a Internet

27. Al Comité le preocupa que pese a los esfuerzos del Estado parte, persiste el uso y acceso limitado al ciberespacio por parte de los pueblos indígenas.

El Comité recomienda al Estado parte que continúe sus acciones dirigidas a ampliar el acceso a Internet y que redoble los esfuerzos en la instauración de centros de información y educación sobre el uso de las nuevas tecnologías e Internet, particularmente a los pueblos indígenas.

D. Otras recomendaciones

28. El Comité pide al Estado parte que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en todos los niveles de la sociedad, en particular entre los pueblos indígenas (traduciéndolas a las principales lenguas indígenas habladas en el país), los funcionarios públicos, las autoridades judiciales, los legisladores, los abogados, los empresarios y las organizaciones de la sociedad civil, e informe al Comité sobre las medidas que haya adoptado para aplicarlas en su próximo informe periódico. También lo alienta a que recabe la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los debates que se celebren a nivel nacional antes de la presentación de su próximo informe periódico.

29. El Comité toma nota de que el Estado parte ha firmado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y alienta al Estado parte a ratificarlo.

30. El Comité pide al Estado parte que presente su cuarto informe periódico de conformidad con las directrices aprobadas por el Comité en 2008 (E/C.12/2008/2), a más tardar el 30 de noviembre de 2019.
